



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520160012200

PROCESO EJECUTIVO Para la Efectividad de la Garantía Real,

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.:860.003.020-1

DEMANDADOS: JORGE EDUARDO DEL GORDO KLIGMAN C.C.No.72.167.179 Y OTRO

Barranquilla, veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble apartamento No.2B y el garaje No.11, que hacen parte del Edificio “PARQUE BAVIERA, UBICADO EN ESTA CIUDAD EN LA Carrera 64C No.91-247 y por la Calle 94 No.64B-42, cuyas medidas y linderos se encuentran en la Escritura Publica No.1106 del 18 de agosto de 2009, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, registrada el 21 de agosto de 2009, y distinguidos con las matricula inmobiliarias Nos. 040-2200133 y 040-220036, en la oficina del Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla, el Juzgado comisiona a la alcaldía de Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.No.860.003.020-1, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No.46.576, en contra JORGE EDUARDO DEL GORDO KLIGMAN Y AURA ESTHER BUCHAAR CANDANOZA, portadores de las cedula de ciudadanía Nos. 72.167.179 y 39.057.730 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No.01005 y 00010

COG/ebf
RAD. No: 00122-16

Por anotación en estado	Nº 105
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 24 JUNIO 2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	